

VISTOS:

La solicitud de reprogramación de evaluación final del Curso **“Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en materia penal”**, presentada por la discente: Frida Beatriz Esteban Rivera, del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – II Nivel de la Magistratura; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70°. - *De los componentes evaluativos de un curso o taller. Los componentes evaluativos son el conjunto de actividades de aprendizaje calificado que los discentes deben realizar con la finalidad de comprobar o verificar el aprendizaje obtenido, a través de los resultados, respecto a las capacidades previstas en la actividad académica. Los componentes evaluativos están orientados a alcanzar las capacidades establecidas que permitirán finalmente lograr la competencia prevista. En su mayoría se presenta como tareas o desafíos de la vida laboral, que permiten desplegar conocimientos, habilidades y actitudes.*

Los componentes de evaluación de una actividad académica, puede ser: “Evaluación final”;

Que, el Curso de **“Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en materia penal”**, del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – II Nivel de la Magistratura, estaba programado para ejecutarse del 12 de setiembre al 9 de octubre del 2024, habiéndose fijado la evaluación final para los días 8 y 9 de octubre del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, “El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado, así mismo, en el último párrafo de este artículo, se establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación;

Que, de la valoración realizada a los pedidos de reprogramación del examen final del visto, se tiene que ambas solicitudes cumplen con los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como el cumplimiento de los aspectos de fondo, por lo que, se recomienda la procedencia de las solicitudes, de acuerdo a la norma vigente, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reprogramación del examen final del Curso de “**Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en materia penal**”, del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – II Nivel de la Magistratura, solicitado por la discente: Frida Beatriz Esteban Rivera.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la evaluación Examen Final Reprogramado del Curso: “**Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en materia penal**” a favor de la discente Frida Beatriz Esteban Rivera, dentro del plazo establecido que corre desde las 00:00 hrs. Del 21 de octubre hasta las 23:55 hrs. del día 22 de octubre del 2024.

Se detalla información de la discente a rendir examen final reprogramado:

N°	DNI	Nombres y Apellidos	Nivel	Curso
1	42163310	Frida Beatriz Esteban Rivera	II	Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en materia penal

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinadora del II Nivel del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, la notificación de la presente Resolución a la interesada, a través del correo electrónico registrado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico y al Responsable de Portal de Transparencia, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ROCIO BEATRIZ ROBLES VALENZUELA
SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL
ASCENSO(e)
Academia de la Magistratura

RBRV/skcc